

Vista preliminar: "Trámite Registro para Grupos Voluntarios, Asociaciones, Organizaciones Civiles, Brigadistas Comunitarios y Comités de Ayuda Mutua en materia de Protección Civil"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Dependencia que registra: SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Información General

Materia: Protección Civil

Descripción: Trámite que deberán realizar los grupos voluntarios, asociaciones, organizaciones civiles; brigadistas comunitarios y comités de ayuda mutua, para prestar sus servicios de manera altruista en actividades vinculadas a protección civil.

Descripción de usuario: Persona física o moral. Personas físicas o morales que deseen prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera altruista.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Registro. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 2 año(s).

Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Los grupos voluntarios, asociaciones, organizaciones civiles; brigadistas comunitarios y comités de ayuda mutua en materia de Protección Civil obtengan su registro ante la Secretaría de Protección Civil. Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: Que los grupos voluntarios, asociaciones, organizaciones civiles; brigadistas comunitarios y comités de ayuda mutua en materia de protección civil, no obtengan su registro, por lo tanto no habría organización con la Secretaría de Protección Civil, en caso de ser requeridos en la atención de emergencias.

Áreas de atención

-Área de Atención Ciudadana de la Dirección General de Emergencias Mayores. . Dirección: calle Periférico Sur 2769 , col. San Jerónimo Lídice, C.P.10200, del. LA MAGDALENA CONTRERAS . Tel: 56832222. Ubicación de Google Maps:mapa:19.32545318403098,-99.21485696878665 .

Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Acude al Área de Atención Ciudadana de la Dirección General de Emergencias Mayores a presentar su formato debidamente requisitado y firmado.
- 2.- Servidor Público: Recibe el formato debidamente requisitado y firmado, así como la documentación anexa, entrega el acuse al usuario y posteriormente turna el trámite al área competente para su resolución.
- 3.- Servidor Público: Procede a la revisión y análisis de la solicitud, así como de la documentación anexa, y en su caso emite el registro.
- 4.- Ciudadano: Acude al Área de Atención Ciudadana de la Dirección General de Emergencias Mayores en el plazo de 15 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, para recibir la respuesta emitida por el área competente.

Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: 15 día(s) hábiles

Consecuencias del Silencio de la Autoridad

Afirmativa ficta: No procede.

Negativa ficta: Procede.

Grado de automatización

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

REQUISITOS GENERALES

Documentos de identificación oficial

- Credencial para Votar. Original y copia(s): 1.
- o Cartilla del Servicio Militar Nacional. Original y copia(s): 1.
- o Cédula Profesional. Original y copia(s): 1.
- o Pasaporte. Original y copia(s): 1.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos con ratificación de las firmas ante Notario Público.. Original y copia(s): 1.
- o Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite.. Original.
- o Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Original y copia(s): 1.

Comprobantes de domicilio

- Recibo del Servicio de Luz. Original y copia(s): 1.
- o Boleta del Servicio de Agua. Original y copia(s): 1.
- o Estado de cuenta de servicio telefónico. Original y copia(s): 1.

MODALIDADES

Nombre de la modalidad: **Grupos Voluntarios, Asociaciones, Organizaciones Civiles.**

Requisitos

1. Formato TSPC_VBC_1 debidamente requisitado y firmado..
2. Directorio actualizado de los integrantes, dirigentes y representantes..
3. Inventario del parque vehicular, definiendo el tipo de cada una de las unidades conforme a la siguiente clasificación: Rescate. Transporte de Personal. Grúas. Apoyo Logístico. Atención Prehospitalaria. Otro Especificando el tipo..
4. Copia del documento que acredite la propiedad o legítima posesión de cada unidad integrante del parque vehicular. 1 copia..
5. Copia de documentos que acrediten los conocimientos y las actividades que realizan. Título Universitario o Constancias de capacitación o Posgrado u otro. 1 copia..
6. Relación de equipo con la que se disponga en cada uno de los vehículos..
7. Relación del equipo complementario con que se cuente..

8. 1 Fotografía de cada vehículo del parque vehicular debidamente rotulados..
9. 1 Copia de póliza de seguro vigente que ampare las unidades del parque vehicular..
10. 1 Fotografía a color de los uniformes que utilizan..
11. 1 Fotografía a color del escudo o emblema del grupo voluntario o asociación u organización civil..
12. 1 copia de la credencial o gafete del personal adscrito al grupo, asociación o comité..
13. Cantidad de recursos humanos y materiales para la atención de la emergencia..
14. Medios de comunicación. Listado de equipos de radio comunicación, documento que acredite la autorización del uso de frecuencia..

Documento/Beneficio a obtener

1. Registro. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 2 año(s) .
Este documento/beneficio aplica para todas las modalidades.

Formato(s)

1TSPC_VBC_1.

Este formato aplica para todas las modalidades.

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Modalidad Sin costo

Fundamento jurídico

1-Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Artículos de la ley o reglamento: Artículos 15 fracción XVII y 23 bis.
Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

1-Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
Artículos de la ley o reglamento: Artículos 9 fracción VII, 16 fracción XXVII, XXVIII, 46 fracción II, 132 fracción I, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 191, 192 y 193.
Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

1-Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.
Artículos de la ley o reglamento: Artículos 34, 36 y 37.
Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

1-Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
Artículos de la ley o reglamento: Artículos 34, 35, 36, 44 y 89.
Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Artículos de la ley o reglamento: Artículos 15 fracción XVII y 23 bis.
Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 9 fracción VII, 16 fracción XXVII, XXVIII, 46 fracción II, 132 fracción I, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 191, 192 y 193.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 34, 36 y 37.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 34, 35, 36, 44 y 89.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

3-Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 15 fracción XVII y 23 bis.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

3-Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 9 fracción VII, 16 fracción XXVII, XXVIII, 46 fracción II, 132 fracción I, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 191, 192 y 193.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

3-Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 34, 36 y 37.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

3-Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 34, 35, 36, 44 y 89.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

4-Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 15 fracción XVII y 23 bis.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

4-Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 9 fracción VII, 16 fracción XXVII, XXVIII, 46 fracción II, 132 fracción I, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 191, 192 y 193.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

4-Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 34, 36 y 37.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

4-Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 34, 35, 36, 44 y 89.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

Nombre de la modalidad: **Brigadistas Comunitarios.**

Requisitos

1. Formato TSPC_VBC_1 debidamente requisitado y firmado..

2. Copia de documentos que acrediten los conocimientos y las actividades que realizan (Título Universitario o Constancias de capacitación o Posgrado u otro). 1 copia..

3. Constancia de capacitación del curso para brigadistas comunitarios..

4. 2 fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro..

5. Medios de comunicación. Listado de equipos de radio comunicación, documento que acredite la autorización del uso de frecuencia..

Formato(s)

Modalidad sin formatos

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Modalidad Sin costo

Nombre de la modalidad: **Comités de Ayuda Mutua.**

Requisitos

1. Formato TSPC_VBC_1 debidamente requisitado y firmado..

2. Directorio actualizado de los integrantes, dirigentes y representantes..

3. Copia del documento que acredite la propiedad o legítima posesión de cada unidad integrante del parque vehicular. 1 copia..

4. Copia de documentos que acrediten los conocimientos y las actividades que realizan. Título Universitario o Constancias de capacitación o Posgrado u otro. 1 copia..

5. Relación de equipo con la que se disponga en cada uno de los vehículos..

6. Relación del equipo complementario con que se cuente..

7. 1 Fotografía a color de los uniformes que utilizan..

8. 1 copia de la credencial o gafete del personal adscrito al grupo, asociación o comité..

9. Organigrama..

10. Cantidad de recursos humanos y materiales para la atención de la emergencia..

11. Medios de comunicación. Listado de equipos de radio comunicación, documento que acredite la autorización del uso de frecuencia..

Formato(s)

Modalidad sin formatos

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Modalidad Sin costo

Área(s) de pago

No se registraron áreas de pago.

Observaciones

El registro para Grupos Voluntarios tendrá una vigencia de 2 años, pudiendo refrendar anualmente el registro, mediante la renovación de los requisitos que se enlistan en éste formato. La conformación de comités de ayuda mutua es responsabilidad de las Delegaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable y el trámite para la obtención de su registro se realizará ante la Secretaría de Protección Civil.